

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).



CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 686793105001-Rad. 2016-000048-00

Viene al despacho el presente proceso con el fin de decidir lo relacionado con la liquidación del crédito -no actualización del crédito-, presentada por la parte ejecutante. Veamos:

La parte ejecutante, en escrito obrante en archivo PDF 39 del expediente electrónico, presentó, con fecha 15 de diciembre último, liquidación del crédito, con corte al 15 del mismo mes y año en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P.; a la cual se le dio el trámite secretarial correspondiente, sin que la parte ejecutada, en el término del traslado, formulara reparo u objeción alguna a la misma

Al revisar la actuación, se advierte que la liquidación presentada, necesariamente debe ser modificada, toda vez que en el asunto que ocupa nuestra atención, este Juzgado, con fecha cuatro (04) de mayo de dos mil diecisiete (2017), libró mandamiento de pago únicamente por la suma de \$600.000, sin que se hubiese ordenado pago por intereses moratorios legales a los que alude el art. 1617 del C.C., como al parecer fue entendido por la parte ejecutante, pues en la liquidación incluyó tal tipo de intereses.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de San Gil,

R E S U E L V E:

1o. NO APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en virtud de lo dicho en precedencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb169a4384bbc8a39be814db49af0547127718f6fe1b2a2e2a7745333793521a**

Documento generado en 20/01/2023 02:38:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>